



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-047-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veinticuatro de abril del corriente año, presentada por [REDACTED] quien por este medio solicita en formato digital la siguiente información:

"Para los años 1990 - 2001, solicito:

(1) Monto total aprobado y modificado como presupuesto para instituciones del Gobierno Central, en colones;

(2) Monto de presupuesto total asignado al Ramo de Obras Públicas, detallando destino del gasto según Unidades Presupuestarias y fuentes de financiamiento, en colones;

(3) Monto de presupuesto asignado según líneas de trabajo y proyectos de inversión pública para la Unidad Presupuestaria del Ramo de Obras Públicas relacionada con Vivienda y Desarrollo Urbano, en colones; y

(4) Capítulos de Resultados sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público, dentro de los Informes de Gestión Presupuestaria elaborados al final de cada ejercicio.

Para los años 1990 - 2008, solicito:

(5) Monto total modificado y ejecutado por la Unidad Presupuestaria de Vivienda y Desarrollo Urbano, dentro del Ramo de Obras Públicas, diferenciado según líneas de trabajos y proyectos o programas de inversión pública vigentes;

(6) Monto total modificado y ejecutado por el Fondo Nacional de la Vivienda Popular (desde el año de su creación) y por el Fondo Social para la Vivienda (FSV).

Para los años 1990 - 2015, solicito:

(7) Documentos de Ley de Presupuesto asignado al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-047 por medio de correo electrónico, de fecha veintiocho de abril del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Presupuesto, ha emitido respuesta por medio de correo electrónico recibido en fecha trece de mayo del corriente año, expresando lo siguiente:

- *"En relación a los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 no se dispone de la información solicitada.*
- *Respecto a los numerales 5 y 7 para el período 1990-2001 no se dispone de la información requerida, para el período 2002 en adelante puede ser consultada en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio."*

II) El artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, está disponible información relacionada a documentos de Ley de Presupuesto y de ejecución de presupuesto desde el año 2002, la cual puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Datos_Abiertos.html

III) El artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

De ahí, que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientarla a que la información específica solicitada, la requiera a cada una de las entidades



MINISTERIO DE HACIENDA

mencionadas en su petición, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** a la solicitante que:
 - 1) Según lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto, la información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 no se dispone de dicha información, y sobre los puntos 5 y 7 se encuentra información relacionada publicada en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, la cual puede ser consultada en los enlaces brindados en el romano II) de la presente providencia.
 - 2) Se le orienta que de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado remita su solicitud a cada una de las entidades mencionadas en su petición, ya que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos NOTIFIQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.



DIOS UNION LIBRE

